

**Respuesta
á seis preguntas de un Anónimo latino.**

EL pasado año de 1891 un sugeto muy autorizado me remitió una Disertación, escrita en latin, contra la Aparicion de la Virgen en el Tepeyac. La Disertación, que se intitula *Exquisitio historica*, no lleva el nombre del autor, y de ahí que le nombramos *Anónimo latino*; tampoco lleva la fecha del año, ni del lugar en que fué impresa. Desde luego se echa de ver que esta Disertación fué pensada, estudiada, desarrollada y tal vez escrita tambien en castellano: y que despues por misteriosas razones, sin reparar que la sintaxis latina mucho difiere de la castellana, de un modo chavacano y material se dió tal cual tinte de latinajo al escrito castellano, y con este toscó y gerundiano zureido y con los cien y más entre barbarismos y solecismos de marca mayor que contiene, se envió a la Imprenta.

El Anónimo latino intenta impugnar la Aparicion, repitiendo por la milésima vez lo que el Jansenista Muñoz escribió en el siglo pasado, el desdichado Dr. Mier repitió al principio de este siglo, y los infelices autores del "Estudio teológico," de las "Advertencias, Notas y Aditamentos" han ido rastreando, hoy en día del basurero de aquellos dos.

Por lo que toca á la parte *histórica*, á saber, á los argumentos históricos con que se demuestra la Aparicion, buena cuenta dió de esta *Exquisitio* el Canónigo D. Fortino Hipólito Vera en su obra que acaba de publicar aquí en Querétaro y en esta misma "Imprenta de la Escuela de Artes." Algo se dijo tambien en el Periódico de Puebla "El Amigo de la Verdad" en el número 26 de este año de 1892, y puede leerse en el Opúsculo, impreso allí mismo: "Defensa de la Aparicion" Parte 1ª número VI. Apéndice.

Aquí, como en su propio lugar vamos á tratar lo que toca á la parte *teológica*, de la cual trata el Anónimo latino en la última página, que es la 60 de su Disertación.

1º) Empieza el Anónimo con decir que no es Teólogo; aplicándose á sí mismo aquel verso de Horacio "*Tractent fabrilis fabri*," cada artífice en su oficio; y por la razón de no ser Teólogo, el Anónimo dice que "*no trató esta cuestión bajo el aspecto teológico*."

Aquí hay dos falacias que preciso es descubrir y refutar desde luego, Porque, primero, el aspecto *histórico* y el aspecto *teológico* no son *dos sugetos ó dos hechos*, sino *dos modos ó puntos de vista*, bajo de que se considera *un solo y mismo sugeto ó hecho*. Si el sugeto ó el hecho es *real* y realmente existe, en la consideración que yo hago de uno de los dos aspectos, ó juntamente de los dos, puedo sí prescindir *lógicamente* de la existencia real de tal sugeto ó de tal hecho, pero no puedo empezar tal consideración con negar absolutamente la existencia real de aquel sugeto ó de aquel hecho, *cuyos modos* me pongo á examinar,

Por ejemplo si me pongo á examinar al Anónimo bajo el aspecto de literato, de filósofo, ó bien de escritor católico, podré muy bien decir que no me consta el mérito del Anónimo bajo el aspecto de literato, que bajo el aspecto de filósofo escritor ó teólogo no tiene ningun mérito, y que bajo el aspecto de escritor católico, se me hace que su mérito está á unos grados bajo cero: pero de ningun modo podré decir que el Anónimo realmente no existe. Porque de que aquellos aspectos, bajo de que lo consideré, me dieron un resultado negativo, siguese tan sólo que el Anónimo *no tiene* aquellas *cualidades*; pero no se sigue que el anónimo *no existe*. Y la razón es porque otra cosa es la *existencia* de un sugeto, y otra cosa es el *modo* y el *cómo* de su existencia: de no entender yo lo segundo, no se sigue que puedo negar lo primero.

Vamos á la aplicación. Para un Católico, y aun para un filósofo de sana crítica, la Aparicion es un hecho real, histó-

rico á la vez y sobrenatural; y con respecto á su demostracion, la existencia de este hecho grandioso es *histórica y teológicamente* cierta. En el exámen científico que yo emprendo de este hecho, puedo yo analizar *cómo* es que este hecho realmente existente, sea cierto bajo el aspecto histórico ó teológico: pero, de ningun modo puedo empezar mi exámen científico con negar desde luego la misma *Aparicion cuyos aspectos* histórico y teológico tomé á examinar.

Aquí está la primera falacia del Anónimo; el cual, si hubiera discurrido *cómo debe* hacerlo todo escritor católico, hubiera *debido* empezar por admitir la *existencia* de la Aparicion, y despues examinar el *cómo* de esta existencia bajo cualquiera de los dos aspectos. Para ello no necesitaba el Anónimo ser teólogo; bastábale considerar que la enseñanza episcopal de la Iglesia mexicana, confirmada con autoridad apostólica por el Obispo de los Obispos, como es el Pontifice Romano, le proponian la Aparicion de la Virgen como objeto propio é inmediato del culto público y religioso, en que no puede haber falsedad ninguna, como ya se dijo en el Capitulo VII. Y si en el exámen del aspecto histórico, los cortos, muy cortos alcances de su critica no le permitieron ver la demostracion de *cómo* es que la Aparicion es históricamente cierta, de allí no hubiera debido ni podido lógicamente deducir que: luego la Aparicion no existió; sino que tan solo podía deducir que *él no vió como históricamente él* pudiera probar la Aparicion, cuya existencia real es un hecho incontable. Pero el infeliz, llevado de los falsos principios del Liberalismo religioso, empezó por negar ó poner en duda la existencia de la Aparicion: con este prejuicio en la mente no vió los documentos fehacientes históricos con que se demuestra la Aparicion; y olvidando su condicion de escritor católico acabó con negarla en absoluto.

La segunda falacia y muy gorda del Anónimo es suponer que puede ser falso históricamente lo que es teológicamente cierto. Siendo el hecho *sobrenatural* de la Aparicion teoló-

gicamente cierto, como ya se ha demostrado, el Anónimo, si es Escritor Católico, no debia deducir, como lo dedujo muy torcida é ilógicamente, que la Aparicion no existe; sino atenerse á la Tradicion eclesiástica, á la aprobacion de la Sede Apostólica, y tenerla por cierta, como todos los Católicos, y criticos sanos la tienen. Pero habiendo caído en el Liberalismo religioso, que es la *herejia del siglo*, y remedando la distincion entre la cuestion de hecho y la de derecho, entre la tesis y la hipótesis, se salió con considerar la Aparicion bajo el aspecto histórico y bajo el aspecto teológico; y desentendiéndose completamente del aspecto teológico, por sí y ante sí, dando un mentis á la Autoridad Eclesiástica, que es el Juez competente de los hechos sobrenaturales, negó en absoluto la existencia de la Aparicion *porque él no vió* [no quiso ver] la prueba histórica, y *despreció la teológica*. Incurrió pues, el Anónimo en la 22ª proposicion condenada en el *Syllabus* por Pio IX, como arriba se demostró en el Capitulo VI, especialmente en la página 64.

A este colmo de ceguedad lleva el orgullo satánico del Catholicismo liberal, que no es más que un engendro del Protestantismo. Y una prueba más de esta ceguedad nos la dá el Anónimo en la página 13 de su *Exquisitio*. Muy formalote muy sobre sí, y en ton y son de *Magister solemnissimus*, interrumpiendo lo que decia sobre el supuesto silencio de Documentos antes de 1648, nos dice: "Aquí tengo que hacer una observacion muy útil: los defensores [de la Aparicion], todos sin excepcion, *absque exceptione*, cayeron en un error, que es inexplicable para los varones de entendimiento; á saber, *confundieron la antigüedad del culto con la verdad de la Aparicion* y de la maravillosa pintura en la tilma de Juan Diego." Aquí sí "tengo yo que hacer una observacion muy útil," y es que el Anónimo se parece aquí al Fariseo aquel del Evangelio: *non sum sicut caeteri hominum*, "no soy como los otros hombres." [Luc. 18: 11.] ¡Posible! entre centenares y centenares de varones doctos de toda condicion,

que defendieron, defienden [y defenderán] la Aparicion, *todos*, ni uno por un remedio exceptuando, *cayeron en el error*; y el Anónimo, *él sólo*, no cayó??!! Si hubiera tenido un poquito de *humildad* que es la primera virtud de los Cristianos, *prima christianorum virtus est humilitas*, como repetía San Gerónimo, el nuevo Fariseo, impugnador de la Aparicion, se hubiera guardado muy bien de expresarse de aquella manera satánicamente orgullosa, y se hubiera atendido al consejo que el Señor nos dá: *ne innitaris prudentiae tuae*, "no estribes en tu prudencia," no te fies de tu modo de ver. [Prov. 3, 5.]

Pero la más negra porque más humillante para el Anónimo es que aquella *muy útil observacion*, que parece darnos á entender haber salido de su descomunal chirumen, no es suya; es copiada de la Disertacion de su abuelo Juan B. Muñoz, el cual acaba su Disertacion precisamente con estas formales palabras: "*con el cual [culto, muy razonable y justo que desde los años próximos á la conquista se ha dado siempre á la Virgen María por medio de aquella Santa Imágen] nada tiene que ver la opinion que quiera abrazarse acerca de las Apariciones.*" Sin embargo, seamos justos, puede muy bien ser que el Anónimo sin haber leído lo que Muñoz escribió, por estar hundido en la misma vergonzosa ignorancia de los principios más elementales del culto religioso, de su cosecha tomó aquel dislate de marca mayor.

Por lo que toca á la intima conexion del culto con las Apariciones que son el *fundamento y el objeto proximo é inmediato* de dicho culto, veáse lo que se dijo en el Cap. VI, pág. 47-54.

2° Vamos ahora á las famosas cuestiones que el Anónimo nos propone de un tiron; y que él no examinó por no ser Teólogo. "Si los milagros fueron bien comprobados; y puesto que lo fueron [*si ita sint*], si aquellos confirman la Aparicion. Si la Santa Sede acostumbra declarar dogmáticamente acerca de los acontecimientos ó de los hechos [*de eventis*

sive de factis dogmatice declarare soleat.] Si el Oficio y Patronato, concedidos ya desde mucho tiempo, pueden ó deben considerarse como una explícita aprobacion de la Aparicion. Si los Oficios, puestos en el Breviario, fueron muchas veces [*multoties*] enmendados. Si alguna vez, despues de mejor estudio [*post meliorem studium*, asi á la letra], aunque la Misa fué aprobada desde mucho tiempo [*a longe??!*], fué despues prohibida. Juzguen los más doctos: *videant doctiores.*" [Pág. 60.]

En todo rigor de Dialéctica, á estas preguntas que no son más que pérfidias pero inútiles insinuaciones, pudiéramos responder con la siguiente sencilla observacion.

Muy Señor mio, Don Anónimo latino, sepa su Merced que hay verdad *moralmente cierta*, y hay verdad *juridicamente cierta*. Toda verdad que es cierta *juridicamente*, ó como se dice, *ex allegatis et probatis* en el Tribunal, puede serlo y comunmente lo es tambien moralmente: pero no vice versa. Pues de que *juridicamente* no pueda demostrarse una verdad, no se sigue que moralmente no sea cierta: porque para la verdad *juridica*, como tal probada en el Tribunal, se necesitan unas pruebas y requisitos legales que no siempre se pueden tener á la mano. Puesta tal evidente distincion, respondemos: dado aun y no concedido [*dato et non concesso*] que al Anónimo se respondiera segun sus deseos y miras, de allí se seguiria *tan solo* que para la Aparicion no tendriamos una verdad *juridicamente* cierta; pero de ningun modo se seguiria que la Aparicion no fuese *moralmente* cierta. Porque en la conciencia de los Mexicanos, la verdad de la Aparicion, enseñada *auténticamente* por el Episcopado Mexicano, seria y es siempre una verdad indudable. Y como que el Anónimo pretende probar que la Aparicion ni es *juridicamente* ni es *moralmente* cierta, sino que es una fábula forjada por alguien, síguese que el Anónimo de todos modos queda plenamente derrotado por lo que toca al intento principal de negar en absoluto el hecho histórico de la Aparicion.

Sin embargo, á mayor abundamiento vamos á dar á cada pregunta su conveniente respuesta: lo que nos proporcionará tambien la ocasion de confirmar la verdad de las cosas expuestas en este Opúsculo.

Primera pregunta. "Si los milagros fueron bien comprobados."

Respuesta: allá van unas cuantas. Desde luego la pregunta manifiesta el orgullo del Católico-liberal, como es poner en duda lo que la Autoridad eclesiástica propone. ¿Cómo? ¿y no te basta á tí, insensato! que toda una Congregacion de Ritos en su propio nombre y autoritativamente afirma al fin de la sexta Leccion del Oficio, que la Virgen de Guadalupe *ingenti colitur populorum et miraculorum frequentia*, es venerada con gran concurso de pueblos y con gran número de milagros? ¿No te basta á tí, que el Pontífice Romano Benedicto XIV confirme con *autoridad apostólica* todo esto? Ni pienses, infeliz, que en esto se procedió sin conocimiento *de causa*: pues como ya se demostró no es esta el procedimiento del Tribunal de la Congregacion de Ritos por lo que toca al caso de que nos ocupamos. En confirmacion hacemos notar que el Prelado Romano Anastasio Nicoselli, de la Congregacion de Ritos, por el año de 1681 imprimió en Roma una sustanciada Relacion, en lengua italiana, de la Aparicion de la Virgen á los Mexicanos. El Traductor confiesa en el prólogo que el Texto original lo halló "en un Cuaderno de Escrituras Auténticas, presentada el año de 1663 á la Sagrada Congregacion de Ritos, notado en el márgen con el número 3871." Véase lo que se dijo en el Compendio Histórico-crítico en las páginas 128 y 253. Al fin de la Relacion el Prelado escribe: *el milagro de la Aparicion fué despues confirmado con muchos prodigios: los que válidamente probados con Instrumentos auténticos fueron reunidos en un Cuaderno.*"

Y tú, tú eres el que haces alarde de Católico? ¿de obediente á la Santa Madre Iglesia? En una bien ordenada sociedad

doméstica se considera y es una verdadera infamia el que un hijo caprichudo y malcriado ponga en duda las sábias determinaciones de su padre para el bien de la familia; ¿cuanto más sube de punto esta infamia en la sociedad religiosa como es la Iglesia de Cristo, ver á un lego pelado, ignorante de los principios elementales de Religion, meterse á tú por tú con su padre, como es el Pontífice Romano, con su Madre como es la Iglesia? El Magisterio de la Iglesia, por derecho divino exige *obediencia* y *sumision*: la resistencia y la *discusion* rayan en cisma como queda demostrado en el Capítulo II página 10 de este Opúsculo. Y si el que compuso estas preguntas y diólas al Anónimo no Teólogo, fué un Sacerdote, que tan ignorante se mostró en Teología como el lego Anónimo, su desacato y cismática discusion ó pregunta merecerian ser estigmatizadas con palabras de fuego.

Otra respuesta y más directa: pregunto á mi vez al Anónimo: *de cuál confirmacion* de milagros habla V.?

De dos modos acostumbra la Iglesia aprobar y confirmar los milagros y otros hechos sobrenaturales, como arriba se dijo en el Capítulo VI pág 60. El primer modo es el ordinario de que comunmente hace uso: y consiste en que, segun lo dispuso Leon X en el Concilio Lateranense Quinto, año de 1516, el Obispo "despues de haber diligentemente examinado el hecho junto con tres ó cuatro varones doctos y sábios, permita la publicacion, si lo creyere conveniente, con la condicion empero de informar de todo lo acontecido á la Sede Apostólica. "[*Con. Later V. sess. XI. Constitut. 3ª.*] Lo propio y con las mismas palabras volvió á decretar el Concilio de Trento, año de 1563. "*Nulla etiam admittenda nova miracula. . . nisi approbante Episcopo: qui simul atque de iis aliquid compertum haberit, adhibitis in consilium theologis et aliis piis viris, ea faciat quae veritati et pietati consentanea esse iudicaverit:*" Tampoco deben admitirse nuevos milagros sin la aprobacion del Obispo: el cual, luego que tuviere noticia de ellos, oido el parecer de Teólogos y otros varones piadosos, determine lo

que juzgare conforme á la verdad y á la piedad." [Concil. Trid. sess. XXV. *Decretum de Invocatione, veneratione et Reliquiis Sanctorum et Sacris Imaginibus.*]

El segundo modo de aprobacion es cuando la Iglesia exige un verdadero y riguroso Proceso canónico. Este se sustancia cuando trátase de la Beatificacion ó Canonizacion de un Siervo de Dios, ó de aquellas Apariciones que deben servir de *fundamento* para la concesion del Oficio y Misa propia y otros privilegios. Este rigor extremado se exige por la Iglesia, primero para dar mayor solemnidad á estas Actas Apostólicas; segundo, para cerrar la puerta á muchísimas peticiones de semejantes singularísimos favores; tercero, para desmentir á los Protestantes que acusan á la Iglesia Romana de ser muy facil en decretar Beatificaciones y Canonizaciones.

En el primer modo pudiérase decir que la Iglesia se contenta con una certeza *moral*; en el segundo, que exige además una certeza *jurídica*. Pero, sea que el Obispo proponga el milagro como *Pastor*, sea que formalmente lo proponga y lo apruebe como *Maestro auténtico*, la sustancia del hecho es que de todos modos propone la *verdad* del milagro: y esto basta á los fieles. Cuanto el *modo* de proponerla, esto depende de la "prudencia del fiel Dispensador, á quien el Señor puso para gobernar su familia."

Los dos modos hubo en la aprobacion de los milagros de la Virgen aparecida en el Tepeyac, como mas adelante se dirá.

Respondo en fin con preguntar otra vez al Anónimo: "y de cuales milagros habla Vd?"

Si se trata del milagro principal, como son las Apariciones de la Virgen allí en el Tepeyac y de su Imágen milagrosamente pintada en la tilma de Juan Diego, hubo pruebas canónicas en abundancia. Las aprobó luego el V. Zumárraga, como queda demostrado en el Cap. VIII; las aprobó el Arzobispo Montúfar, que inmediatamente le sucedió, sea en sus sermones públicos, sea con sustanciar todo un proceso canónico

contra el temerario predicador, como se demuestra con el texto mismo de la *Informacion* jurídica, y en el Opúsculo que acaba de imprimirse en Puebla sobre dicha Informacion. Las aprobó el Arzobispo electo y Virrey de México, D. Diego Escobar y Llamas, Obispo de Puebla, cuando mandó á Roma los "Autos fenecidos el 12 de Junio de 1663." Es también prueba jurídica de las Apariciones el proceso Apostólico, instruido en México el año de 1666, segun el tenor y forma del Interrogatorio trasmitido por la Congregacion de Ritos. Un resumen de este proceso nos dejó el P. Florencia que presencié las Informaciones, y todas enteras las dió á luz el benemerito Canónigo de la Colegiata D. Fortino H. Vera. En fin pruébanse jurídicamente las Apariciones por los Decretos de la Congregacion de Ritos, y por la Bula de Benedicto XIV, como queda dicho mas de una vez.

Si el Anónimo entiende hablar de los milagros, obrados á la invocacion de la Virgen como *aparecida y por aparecida* hay también la aprobacion segun los dos modos mencionados, y bastaría lo que la Congregacion de Ritos, puso al fin de la sexta leccion. Hay aprobacion jurídica, por ejemplo, de los milagros obrados en Oaxaca, Puebla de los Angeles y Roma. Del primero, acontecido el 14 de Noviembre de 1665 trata el P. Florencia, que refiere el proceso, (*Estrella del Norte*, cap. XXVI.) Del milagro acontecido en Puebla de los Angeles el 12 de Noviembre de 1755, habla el P. Francisco Javier Lascano en la vida del P. Juan Antonio Oviedo; y el Canónigo Gonzalez en la obra impresa en Guadalajara, año de 1884, trae el proceso, junto con el Dictamen del insigne Médico Cirujano Don Manuel Carmona y Valle, el cual con fecha "México, Junio 1º de 1884" lo remitió á dicho Canónigo; y la conclusion del Dictámen, despues de haber analizado el Proceso, es: *Esto es un milagro; esto es obra directamente de El que puede suspender las Leyes naturales.* cuando así cumple sus inevitables fines." (Opúsculo "Santa Maria de Guadalupe Patrona de los Mexicanos" pág 208-244.) Del

prodigio acontecido en Roma en una Imágen de la Guadalupe Mexicana se habló en el Compendio Histórico-crítico, cap. XVI pág. 234-240, y más por extenso con el favor divino se tratará en el último capítulo de este Opúsculo.

Por lo que toca al modo ordinario, con que se tiene certeza moral de los milagros, fijese el Anónimo en las circunstancias, con que el P. Florencia los refiere en los capítulos 19, 20, 21, 25, 27 y 28: advirtiéndolo en el mismo tiempo lo que escribe Benedicto XIV (*De Beatif. et Canoniz. Lib. 3. Cap. 5. n. 10-18 Lib. 4. p. 1ª c. 4. p. 2ª c. 7*) como en seguida se dirá.

Segunda pregunta: "Puesto que los milagros fueron bien comprobados, si estos confirman la Aparición."

Respuesta: A esta pregunta, originada de una ignorancia crasa y supina de lo que toca á la Religión, se responde: vaya Vd. á aprender el Catecismo y un poquito de Filosofía de Religión; y si más gusta lea la Obra citada de Benedicto XIV, especialmente en los capítulos ya citados, *de fine miraculorum: de necessitate miraculorum* del Libro cuarto. Digamos dos palabras. (1.)

En el Periódico Eclesiástico Romano: *Actas de la Santa Sede*. Tomo XXV. Septiembre de 1892, en las páginas 116, hay algo que confirma otra vez más. y muy directamente lo que vamos diciendo.

Cierto tal, cuyo escandaloso encono contra la Aparición es muy conocido, abusando del nombre de un muy Ilustre sujeto, hizo preguntar á la Congregación de Ritos: "Si sería lícito poner las estatuas de mármol del V. Zumárraga y del indio Juan Diego, al cual la Virgen se apareció, como se refiere, á los dos lados de Nuestra Señora de Guadalupe *en el altar* que se está haciendo en la Colegiata."

Fijese el lector en la manera faláz y falsedad de la pregunta. Pues *en el altar ó sobre el altar* propiamente así dicho, no se pueden *exponer* sino Imágenes de Santos ó Beatos, cuyo culto fué aprobado por la Iglesia. El infeliz que hizo tal

Desde el año de 1882, en una Disertación impresa en Puebla, y reimpressa en 1884 en Guadalajara, (Cap. XVI pág. 230;) y en la Refutación, que se está publicando en "El Amigo de la Verdad," del Libelo impreso el pasado año de 1891 contra la Aparición, se ha dicho y repetido lo que todos entienden, menos el anónimo y sus compadres los editores del Libelo, que los milagros son la prueba más evidente de la Aparición.

La *conexión* del milagro con la verdad de la Aparición consiste en que si por la *intercesión* de la Virgen como aparecida y por aparecida, Dios hace un milagro, es imposible que la Aparición sea falsa, porque en este caso Dios mismo con

pregunta á la Congregación, gratuitamente supuso una falsedad descarada: como si *en el mismo altar ó sobre el altar* se pusiesen las expresadas estatuas; mientras á todas luces en el plan del Altar y de su ornamentación á su alrededor, se vé que las dos estatuas se ponen á los dos lados *como ornamentación de dicho altar*; y de suerte que ni están *en el altar, ni sobre el altar*, sino junto al altar como ornamentación. Y en este caso nada hay que se oponga á las prescripciones de la Iglesia.

Por esta razón la Sagrada Congregación con fecha 15 de Julio de 1892 respondió que "las estatuas de que se trata en el caso pueden colocarse en la *Iglesia*, con tal empero que *no sean expuestas sobre el altar*."

Con esta respuesta la Sagrada Congregación confirma lo que sobre la Aparición en su nombre y con su autoridad puso en la sexta Lección del Oficio propio de la Virgen de Guadalupe; y lo que puso en la Oración de la Misa: á saber que los Mexicanos fueron puestos *bajo el singular patrocinio* de la Santísima Virgen de Guadalupe. Y todo esto confirmado *con autoridad apostólica* por Benedicto XIV, muy benemérito de la Nación Mexicana.

Con que, amigo lector, aquel tal, que cual perfecto mono quiso sacar la castaña del fuego con las patas del gato, se fué por lana y volvió trasquilado! Lo digo á ti, Fabio, para que lo entiendas tú, Don Fanfarrón!